deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 22/07/2013 por doce meses. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% se basa en los Memorándums N°s. 25, 65/14 y Memorandum S/N°/14 de las jefaturas del Departamento de Contratos, Contrataciones dependientes de la Dirección de Adquisiciones, y Dirección de Servicios Urbanos.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y de derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites s para la ampliación del 20% del monto total del contrato firmado con la empresa DAN Y KAR S.A. y de la Vigencia de la misma del proceso LPN N° 01/13 "Adquisición de Cámaras, Camisas y Cubiertas" por un monto de Gs. 329.123.600 (Guaraníes Trescientos veintinueve millones ciento veintitrés mil seiscientos); en cuanto a la vigencia de la misma, se realiza una ampliación de 12 meses (doce meses), conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.837, de fecha 20 de junio de 2.014, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresa: *"una vez suscriptos los anexos en cuestión, deberán ser remitidos a la Junta Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 36° inc. c) de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP N° 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato Principal firmado para la "*ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS*", con las

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1487 2014 I. E 4 JUL. 2014

firmas Neumáticos Asunción S.R.L. y DAN & KAR S.A., mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cuales deberán ser puestos a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la "*ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS*", con las siguientes firmas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

- NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L.: con RUC N° 80008656-2, representada por el Sr. Guillermo González Llano, por el monto adicional de Gs. 348.968.040. (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil cuarenta) IVA incluido, y la vigencia por el término de 12 (doce) meses.

- DAN & KAR S.A.: con RUC N° 80020482-4, representada por el Sr. Justo Andrés Rojas, por el monto adicional de Gs. 329.123.600. (Guaraníes trescientos veinte y nueve millones ciento veinte y tres mil seiscientos) IVA incluido, y la vigencia por el término de 12 (doce) meses.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a las firmas Neumáticos Asunción S.R.L. y DAN & KAR S.A., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3°. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMAÑIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Recibido Fecha 08 ENE. 2015
Firma: Edgar

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 662/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 1.487/14 I., a fin de solicitar estudio y homologación respecto a la autorización a la UOC N° 1 – Dirección de Adquisiciones – para proseguir con los trámites para la ampliación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L., y DAN & KAR S.A., respecto a la LPN N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 07 de julio del 2014, tuvo entrada el Mensaje N° 662/14 S.G., de la Intendencia Municipal, a través del cual remite la Resolución N° 1.487/14 I., de fecha 04 de julio del 2014, siendo girada a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 10 de julio del 2014.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 662/2014 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.487/2014 I., de fecha 04 de julio del 2014 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto:

Art. 1°: ***AUTORIZAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal firmado para la* ***"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS"****, con las siguientes firmas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:*

- ***NEUMÁTICOS ASUNCIÓN SRL****: con RUC N° 80008656-2 representada por el Sr. Guillermo González Llano, por el monto adicional de* ***Gs. 348.698.040*** *(Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuarenta) IVA incluido y la vigencia por el término de 12 (doce) meses.*

- ***DAN & KAR S.A.:*** *con RUC N° 80020482-4 representada por el Sr. Justo Andrés Rojas, por el monto adicional de* ***Gs. 329.123.600*** *(Guaraníes Trescientos Veintinueve Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos) IVA incluido, y la vigencia por el término de 12 (doce) meses.*

Art. 2°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a las firmas Neumáticos Asunción S.R.L., y DAN & KAR S.A., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.-*

Art. 3°.- ***REMITIR*** *posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde en derecho.*

Junta Municipal

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han examinado los antecedentes remitidos en la ampliación del contrato principal de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS", y a la luz de las disposiciones de las leyes aplicables, la N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en sus Artículos 63 y 86, respectivamente, cabe manifestar cuanto sigue:

Que, analizados los antecedentes puestos a disposición de las Comisiones Asesoras, se debe verificar la concurrencia de los requisitos indispensables para otorgar la homologación solicitada. Es así que estos requisitos a corroborar son tres: a.- vigencia del contrato; y b.- modificaciones del contrato principal no deben superar conjunta o separadamente el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Que, es así que se observa que todos estos requisitos se encuentran presentes, pues se advierte que: a.- el vencimiento del contrato se dará en fecha 22 de julio del 2014, fecha en que fue promulgada la resolución de la Junta Municipal que otorgó la homologación a la adjudicación del contrato; b.- el porcentaje contemplado en la norma legal como tope máximo, no es rebasado por las ampliaciones, pues como se contempla en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 *"Tratándose en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate"*, por lo que sin vulnerar las normas administrativas que rigen la materia, puede aplicarse el porcentaje del 20% para cada uno de los contratos firmados por la convocante, pues existen dos contratos principales, uno con cada adjudicada y cada empresa se ha obligado por partidas y bienes con características propias y particulares.

Que, a fin de ilustrar, la Comisión Asesora advierte que el contrato principal con la Empresa NEUMATICOS ASUNCIÓN SRL ha sido firmado por Gs. 1.744.840.000 y con la Firma DAN & KAR S.A., por valor de Gs. 1.645.618.000.

Que, por lo expuesto, se sugiere la homologación de la resolución y la aprobación del Anexo I suscrito por su lado con cada una de las empresas.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.487/2014 I., de fecha 04 de julio del 2014, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del contrato principal firmado para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS", con las siguientes firmas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 8.086/14.

- *NEUMÁTICOS ASUNCIÓN SRL: con RUC Nº 80008656-2 representada por el Sr. Guillermo González Llano, por el monto adicional de Gs. 348.698.040 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuarenta) IVA incluido y la vigencia por el término de 12 (doce) meses.*

- *DAN & KAR S.A.: con RUC Nº 80020482-4 representada por el Sr. Justo Andrés Rojas, por el monto adicional de Gs. 329.123.600 (Guaraníes Trescientos Veintinueve Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos) IVA incluido, y la vigencia por el término de 12 (doce) meses.*

Art. 2°: ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a las firmas Neumáticos Asunción S.R.L., y DAN & KAR S.A., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.-

Art. 3°: REMITIR posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde en derecho".

Art. 2º: **APROBAR** el Anexo I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma NEUMÁTICOS ASUNCIÓN SRL, en el marco de la LPN N° 01/2013 para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS".

Art. 3º: **APROBAR** el Anexo I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Firma DAN & KAR SA, en el marco de la LPN N° 01/2013, para la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS".

Art. 4º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

Abog. MYRIAM FERREIRA CASTRO
Vice Presidenta
En Ejercicio de la Presidencia

fb.

Asunción, 13 ENE. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DEL GADIELO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal